

el mencionado Servicio Nacional, publica seguidamente la relación de aspirantes que han sido admitidos y excluidos para tomar parte en el mismo:

Número de orden	Nombre y apellidos	Grupo a que pertenece
Admitidos		
1	D. Alfonso Alonso Poza	Libre.
2	D. Félix Arteaga Eliz	Libre.
3	D. Francisco Audié Hernández	Libre.
4	D. Tomás Barrón Montes	Libre.
5	D. Fernando Bermejo Navas	Libre.
6	D. Manuel Cano Ruano	Libre.
7	D. Arturo Cañada Barrios	Libre.
8	D. José Carmona García-Galán	Libre.
9	D. Enrique del Castillo Pérez	Libre.
10	D. José Javier Castro Fernández	Libre.
11	D. Carlos Conradi Lizaur	Libre.
12	D. José María Coronado Rubiö	Libre.
13	D. Andrés Craspo Peláez	Libre.
14	D. Manuel Delgado Castelanotti	Libre.
15	D. Rafael Durán Méndez	Libre.
16	D. Dionisio Fernández Dégano	Libre.
17	D. Juan José Fernández Moreno	Libre.
18	D. Fernando Flores Téllez	Libre.
19	D. Luisa Frias Ruiz	Libre.
20	D. Javier Gallego de Elera	Libre.
21	D. Manuel García Beltes	Libre.
22	D. Enrique García Claros	Libre.
23	D. Juan García-Pelayo y Coloma	Libre.
24	D. Juan García-Valdecasas Cano	Libre.
25	D. Emilio García-Vaquero Vaquero	Libre.
26	D. Juan Manuel García Vélez	Libre.
27	D. Jerónimo Gómez Bazo	Libre.
28	D. Manuel Gómez Hernández	Libre.
29	D. Luis González-Carpo Almazán	Libre.
30	D. José González Zafra	Libre.
31	D. Simón Haba Daza	Libre.
32	D. Julio Henche Ráez	Libre.
33	D. Isidro López Fernández	Libre.
34	D. Diego López Roldruejo	Libre.
35	D. Reyes Lozano Nebot	Libre.
36	D. Delfín Majadas Martín	Libre.
37	D. Antonio Martín Antón	Libre.
38	D. Tomás Francisco Martín Fernández	Libre.
39	D. Germán Mayoral Jaraiz	Libre.
40	D. Javier Miñana de Gracia	Libre.
41	D. Pedro Montoya Carrizo	Libre.
42	D. Ezequiel Morales Morales	Libre.
43	D. Rafael Moreo Alvarez	Libre.
44	D. Ricardo Moreno Moreno	Libre.
45	D. Miguel Murillo Arenas	Libre.
46	D. Antonio Nieto Otero	Libre.
47	D. Ricardo Oltra Sanchis	Libre.
48	D. Helodoro Pérez Carbonell	Libre.
49	D. Eloy Pérez Fernández	Libre.
50	D. Pedro Pérez Franco	Libre.
51	D. José Antonio Pérez Sánchez	Libre.
52	D. José Antonio Pérez-Solórzano Calleja	Libre.
53	D. Angej Prieto Muñoz	Libre.
54	D. Francisco Ramos Bragado	Libre.
55	D. Alberto Ramos Gil	Libre.
56	D. Federico Rein Garret	Libre.
57	D. Manuel Rico Molina	Libre.
58	D. José María Ruiz Berjano	Libre.
59	D. José Luis San Segundo Calderón	Libre.
60	D. Ricardo Sandoval Prieto	Libre.
61	D. Alvaro Soto Romero	Libre.
62	D. José Luis Tlve Abilleira	Libre.
63	D. Carlos de la Torre García	Libre.
64	D. Francisco de la Torre Gómez	Libre.
65	D. José Torrellas Cárdenas	Libre.
66	D. Joaquín Tovar Nevado	Libre.
67	D. Fernando Vidal Sánchez	Libre.
68	D. Silverio Vizcaino Gómez	Libre.
Excluidos		
69	D. José María Vicente-Arche Quixano ...	Libre.

Por pasar de la edad fijada en la convocatoria

69 D. José María Vicente-Arche Quixano ... Libre.

Madrid, 28 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Antonio Velázquez.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Madrid por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942 y modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), así como con el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal cuatro plazas de Guarda vacantes en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (calle de la Princesa, número 22, tercero) el de treinta días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dicha oposición se requiere: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que les imposibilite o entorpezca en su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, Legislación Penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de Campo y Jurados; Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y Reglamento para su ejecución, de 6 de abril de 1943, con las modificaciones posteriores, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios, e ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal 25 pesetas en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12) para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

- A) El estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas a que acabamos de referirnos.
- B) El haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Guardas mayores o Sobreguardas.

5.º Los solicitantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de las mismas reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que se relacionan en el apartado tercero. En cuanto a los méritos preferentes, así como a la condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, deberán también aducir uncis y otras en sus solicitudes, todo a reserva de acreditarlo oportuna y documentalmente, bajo las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de oposiciones aludido al final del párrafo primero de esta convocatoria, bien entendido que la carencia de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si a ello hubiere lugar.

6.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Una vez expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y ex-

cluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciarán también en los mismos periódicos oficiales con antelación de quince días hábiles cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. Los opositores incluidos en ésta aportarán ante esta Jefatura y en un plazo de treinta días hábiles los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá ser legalizada.

b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad por un médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en la que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía de la localidad de su residencia en la cual se haga constar la situación en que se halla.

d) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes en la que conste que no ha sufrido condena ni pena aflictiva.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue como mérito preferente el primero de los que se especifican en el apartado cuarto, deberá aportar el título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad anteriormente mencionadas o bien un certificado expedido por las mismas que acredite que el opositor está en condiciones de obtener dicho título, en cuyo caso deberá presentar éste antes de tomar posesión. Si el mérito alegado fuese el que en dicho apartado cuarto se señala en segundo lugar (caso B), el opositor deberá presentar una certificación expedida por el Ingeniero, Ayudante, Guarda mayor o Sobreguarda a cuyas órdenes haya efectuado las operaciones o trabajos aludidos que acredite haber merecido de los referidos funcionarios una buena concepción.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe, José María Barnola.

2.º Será condición indispensable para participar en dicho concurso que los solicitantes se encuentren en su Escalafón en las situaciones de «servicio activo», «supernumerarios» o «excedentes voluntarios». En caso de que no se presenten concursantes en número suficiente de la categoría y situaciones indicadas, se admitirán Ingenieros Agrónomos en la situación de «aspirantes a ingreso».

3.º Los solicitantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Comercio en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce de la mañana del día en que expire el plazo.

4.º A cada instancia deberá acompañarse la hoja de servicios del interesado y relación circunstanciada de los méritos que alegue y documentación que lo acredite, incluyendo, en su caso, un ejemplar de las publicaciones o memorias de que sea autor.

5.º Serán méritos preferentes el haberse especializado en problemas relacionados con el cultivo, sanidad y comercio de los productos agrícolas de exportación, el conocimiento de idiomas y la posesión de otros títulos que refuercen la competencia profesional.

6.º Los concursantes elegidos para ocupar vacantes que se convoquen gozarán de los derechos establecidos en el artículo séptimo del Decreto de 21 de agosto de 1934 y en la Orden de 11 de septiembre de 1958, quedando en su Cuerpo de origen en la situación de «supernumerario» definida en la Ley de 15 de julio de 1954.

7.º Terminado el plazo de admisión de instancias y previo examen de las mismas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los concursantes admitidos y de los excluidos.

El concursante que considere infundada su exclusión podrá recurrir ante el Ministerio de Comercio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en los artículos tercero y séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

8.º Una vez admitida la lista de concursantes admitidos y excluidos se nombrará el Tribunal que ha de juzgar el concurso, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º Resuelto el concurso por el Tribunal que se designe se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los concursantes que hayan sido designados Ingenieros Agrónomos Segundos del SOIVRE.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1961.—P. D., M. Paredes.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de julio de 1961 por la que se convocan a concurso dos plazas de Ingenieros Agrónomos Segundos del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE).

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas de Ingenieros Agrónomos Segundos en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) dependiente de la Dirección General de Comercio Exterior, se hace necesario cubrir dichas vacantes y, a tal fin, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Comercio de fecha 11 de septiembre de 1958, en relación con la Ley de 17 de julio de 1947, y lo también dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convocan a concurso dos plazas de Ingenieros Agrónomos en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (SOIVRE) entre Ingenieros Agrónomos del Estado que tengan la categoría de Segundos en el Escalafón a que actualmente pertenezcan.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

RESOLUCION del Tribunal designado para juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir diez plazas de aspirantes a Administradores de establecimientos turísticos propiedad del Estado, por el que se cita a los señores admitidos al mismo para la celebración del primer ejercicio.

Se convoca a los señores admitidos al concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 9 de diciembre de 1960 para cubrir diez plazas de aspirantes a Administradores de Paradores, Albergues y Hosterías Nacionales, a las nueve treinta horas del día 4 de septiembre próximo, en el Aula Magna de la Escuela Oficial de Periodismo, sita en el Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid, fechada posterior, a fin de iniciar las pruebas correspondientes al primer ejercicio.

Madrid, 21 de julio de 1961.—El Presidente, Mariano de Urzúiz.